

## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 340/2022

**DE:** DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A:** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT.:** INFORMA SOBRE PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**FECHA:** 4 de julio de 2022

Con fecha 15 de junio de 2017, la División de Fiscalización derivó a la entonces División de Sanción y Cumplimiento (actual Departamento de Sanción y Cumplimiento) el Informe de Fiscalización DFZ-2017-34-VII-RCA-IA, asociado al proyecto “LTE San Fabián Ancoa” (en adelante, “el proyecto”).

Mediante el presente memorándum, se expone el análisis realizado al referido informe, considerando los instrumentos ambientales asociados, gestiones realizadas, eventuales hallazgos y conclusiones.

### I. Identificación del proyecto, actividad o fuente fiscalizada

<b>Nombre o razón social</b>	Sistema de Transmisión del Centro S.A.
<b>RUT o RUN</b>	76.440.111-5
<b>Unidad Fiscalizable</b>	LTE San Fabián Ancoa
<b>Ubicación</b>	Regiones del Maule y Ñuble, abarcando las comunas de Colbún; Linares; Longaví; Parral; San Fabián; y Coihueco.

### II. Antecedentes de la fiscalización

<b>Tipo de Actividad</b>	Inspección ambiental
<b>Fecha</b>	10 de enero de 2017
<b>Instrumento fiscalizado</b>	Res. Ex. N° 3824/2009, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que califica ambientalmente el proyecto “Línea de Alta Tensión 2x220



	kV San Fabián – Ancoa y obras asociadas” <sup>1</sup> (en adelante, “RCA N° 3824/2009”) y Res. Ex. N° 0914/2013, del Servicio de Evaluación Ambiental, que califica ambientalmente el proyecto “Modificaciones al Proyecto Línea de Alta Tensión 2x220 kV San Fabián – Ancoa.” <sup>2</sup>
<b>Motivo</b>	Fiscalización de oficio.
<b>Materias objeto de la fiscalización</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Manejo de Erosión de Suelo.</li><li>• Manejo de Emisiones Atmosféricas.</li><li>• Alteración significativa de sistemas de vida y costumbres de Grupos Humanos.</li></ul>

### III. Análisis de eventuales hallazgos

Conforme a lo establecido en el considerando 4.2 de la RCA N° 3824/2009, que determina la superficie del proyecto, “(...) *en el caso de la S/E San Fabián, la superficie a utilizar corresponderá a 1,6 ha, equivalente al área necesaria para la instalación de equipos eléctricos, estructuras, sala de control, servicios sanitarios, caminos interiores, entre otros. (...).*” A continuación, se reitera en el considerando 4.4 de la misma RCA la superficie asociada a la construcción de la Subestación Eléctrica San Fabián, correspondiente a 1,6 hectáreas.

Durante la inspección de 10 de enero de 2017, se visitó el área de emplazamiento de la Subestación Eléctrica San Fabián, la que se encontraba en construcción. En este sentido, para efectos de determinar la superficie asociada a dicha obra, se realizó un análisis espacial del área intervenida mediante el software Google Earth, concluyendo que existía una superficie de intervención de 4,1 hectáreas, es decir, mayor a lo autorizado, por lo que este hecho fue considerado como una desviación a lo establecido en la respectiva RCA.

No obstante, en forma posterior, mediante el informe de fiscalización DFZ-2021-425-VII-RCA, remitido a este Departamento con fecha 30 de agosto de 2021, se indicó que, durante inspecciones realizadas al proyecto con fechas 13 y 14 de abril de 2021, se observó que la construcción de la antedicha subestación se encontraba finalizada, georreferenciando los 4 vértices correspondientes al perímetro de la misma, con los cuales se procedió posteriormente a determinar el área intervenida mediante el mismo software, obteniendo una superficie de 1,7 hectáreas. En consecuencia, fue posible concluir que la superficie construida presentaba una superación de 0,1 hectáreas respecto de lo autorizado, lo cual, conforme a lo indicado en el punto 5.3 del mismo

<sup>1</sup> [https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id\\_expediente=2837071](https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2837071)

<sup>2</sup> [https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id\\_expediente=7255722](https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=7255722)



informe, “(...) desde el punto de vista ambiental este cambio no es de consideración.”, razón por la cual este hecho fue descartado como desviación.

Por lo tanto, es posible descartar el hallazgo consistente en la intervención de 4,1 hectáreas por la construcción de la Subestación San Fabián, por cuanto el último análisis superficial realizado dio cuenta que el área efectivamente construida corresponde a 1,7 hectáreas, lo cual, considerando un margen de error asociado a la medición mediante el señalado software, corresponde prácticamente a la misma superficie autorizada en la RCA.

#### **IV. Conclusiones**

Conforme a lo señalado anteriormente, no resulta procedente que la SMA inicie un procedimiento sancionatorio en relación con los hechos descritos, toda vez que no se ha constatado que, a raíz de tales hechos, se haya incurrido en ninguna de las infracciones previstas por el artículo 35 de la LOSMA, por lo que se procederá a la publicación del informe de fiscalización DFZ-2017-34-VII-RCA-IA en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de la LOSMA, en conjunto con el presente memorándum.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que en relación con los hechos constatados en las inspecciones de fechas 13 y 14 de abril de 2021 al mismo proyecto, y que fueron considerados como hallazgos o desviaciones a lo establecido en las resoluciones de calificación ambiental en el informe de fiscalización DFZ-2021-425-VII-RCA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol F-033-2022, en contra del titular, el que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio>.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**





AMB/RCF

**Distribución:**

- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía SMA
- Departamento Jurídico, Fiscalía SMA
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA
- Oficina Regional del Maule SMA

